

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. S.G. DE AYUDAS DIRECTAS

## AYUDA ASOCIADA PARA LOS GANADEROS DE OVINO Y CAPRINO QUE MANTUVIERON DERECHOS ESPECIALES EN 2014 Y NO DISPONEN DE HECTÁREAS ADMISIBLES PARA LA ACTIVACIÓN DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO. IMPORTE UNITARIO PROVISIONAL Cº 2022

Esta ayuda asociada voluntaria, desarrollada en virtud del artículo 52 del Reglamento (UE) Nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, está destinada a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en la Sección 9ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de esta ayuda es la concesión de una ayuda a los titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino que hayan mantenido derechos especiales en 2014, y no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico. No podrán optar a esta ayuda los titulares de derechos especiales, que en 2014 también fuesen titulares de derechos normales y que hubiesen declarado en dicha campaña una superficie igual o mayor a 0,2 hectáreas, excepto que el hecho de no disponer de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico se deba a las ausencia de hectáreas admisibles determinadas en la declaración de la solicitud de ayudas del año 2013.

En la **presente campaña 2022**, se dispone de un límite presupuestario asignado de 29.563.000 €, tal y como queda establecido en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014. El FEGA ha verificado de manera provisional el respeto a los límites presupuestarios y ha fijado un **importe unitario provisional** de **36,434692** €/animal.

Las comunidades autónomas podrán realizar el pago de anticipo antes del 1 de diciembre de 2022 de estas ayudas, que podrá alcanzar hasta el 70 % del pago total.

Con posterioridad las comunidades autónomas comunicarán de nuevo al FEGA, antes del 15 de marzo de 2023, el número total de animales determinados para el pago de las ayudas, con objeto de poder calcular el importe unitario definitivo a aplicar, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con este importe unitario provisional.

Resaltar el carácter provisional del importe unitario establecido de cara el pago del anticipo. Con la información que remitan las comunidades autónomas correspondiente al número total de animales determinados para el pago de la ayuda en abril del año próximo, el importe unitario definitivo que se calcule a partir de estos nuevos datos podría variar respecto el importe provisional, y no siempre tendría que hacerlo al alza.

Madrid, 30 de septiembre de 2022

CORREO ELECTRÓNICO: sg.ayudasdirectas@fega.es C/ BENEFICENCIA, 8 28071 - MADRID TEL: 913476466-68 FAX: 913476465